



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-012/12

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSEJERÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE MANUEL RODAS RUIZ, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la "LA CONSEJERÍA", de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. "LA CONSEJERÍA" requiere de los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA", con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
 - I.4. El contrato de los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA", se adjudicó a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.
 - I.6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
 - I.7. Requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", referente a la prestación de los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA".
 - I.8. El representante de "LA CONSEJERÍA" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

12 11 1710

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RECIBIDO

18 ABR 2012

NOMBRE: Verónica Zavala

FIRMA:

- I.9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "LA CONSEJERÍA", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- 1.10 La contratación de los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA", está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los años fiscales 2012, 2013, 2014 y enero a marzo de 2015, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el párrafo se considerará nulo.

La contratación de los servicios se llevará a cabo con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Módulo de Administración y Seguimiento de los Compromisos Plurianuales (MASCP) con folio de solicitud No. 2012-37-100-17, en el entendido de que los ejercicios de los recursos quedan sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y enero a marzo de 2015, y el calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La contratación del servicio será bajo la partida presupuestal **31701** denominada "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales".

II. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública treinta y cuatro mil setecientos veintiséis de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público No. 54 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 5229 de fecha 24 de junio de 2008.
- II.2. El **C. Jorge Manuel Rodas Ruiz**, es apoderado legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco de fecha 28 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 del Distrito Federal, para obligar a su representada para el cabal cumplimiento del presente contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "LA CONSEJERÍA" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **TME-840315-KT6**.
- II.5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- II.7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
- II.8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
- II.10. Tiene su domicilio en la calle Parque Vía No.198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**
- III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza del servicio objeto de la contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "LA CONSEJERÍA", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
- III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
- III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. I del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA" de acuerdo con las necesidades de "LA CONSEJERÍA".

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia del 1ro. de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2015, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-012/12

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe mensual es de **\$7,108.25 (Siete mil ciento ocho pesos 25/100 M.N.)**, importe que ya contiene el Impuesto al Valor Agregado.

A continuación se enlista los montos que se aplicarán por cada uno de los años en que tenga vigencia el presente contrato.

Año	2012	2013	2014	2015	Total
Monto	\$ 63,974.25	\$ 85,299.00	\$ 85,299.00	\$ 21,324.75	\$ 255,897.00

Los montos anteriormente mencionados ya contienen el Impuesto al Valor Agregado. En dichos montos quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la realización de los servicios objeto del presente contrato, montos que no podrá ser modificado por **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

QUINTA.- PRECIO.- Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"LA CONSEJERÍA"** pagará a mes vencido a **"EL PROVEEDOR"** previa entrega de los servicios motivo del presente contrato a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, por conducto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, factura y reportes correspondientes. El pago se efectuará a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, por instrucción de **"LA CONSEJERÍA"** mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por **"EL PROVEEDOR"**, con el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

"EL PROVEEDOR", previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-012/12

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, "**EL PROVEEDOR**" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "**EL PROVEEDOR**" en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y "**EL PROVEEDOR**", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de "**EL PROVEEDOR**", en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de "**LA CONSEJERÍA**", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de "**EL PROVEEDOR**", en el contrato".



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-012/12

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado, mismo que ha quedado señalado en la presente cláusula **"LA CONSEJERÍA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Se deberán prestar los servicios, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones que ocupa **"LA CONSEJERÍA"** ubicadas en Av. Constituyentes No. 161, Piso "R", Colonia San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; Av. Paseo de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. y en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **"LA CONSEJERÍA"** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, supervisará que los servicios de **"ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un período de garantía durante la vigencia del contrato sobre los servicios de **"ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA"**, el cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPOS.- **"LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% diario por los servicios no prestados u obligaciones incumplidas**, los cuales se computaran a partir de la generación del reporte, la cual será aplicada al monto de la facturación del periodo que corresponda antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto al **"PROVEEDOR"** le será descartado el importe del pago que **"LA CONSEJERÍA"** deba realizarle, o bien, el **"PROVEEDOR"** realizará depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. de conformidad con el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La prestación del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a enteran satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que **"LA CONSEJERÍA"** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA CONSEJERÍA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del servicio de **"ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONSEJERÍA" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONSEJERÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** deberá notificarle a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue "LA CONSEJERÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de "LA CONSEJERÍA" por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado "EL PROVEEDOR", se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA CONSEJERÍA", en caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" intente alguna reclamación en contra de "LA CONSEJERÍA", así como a pagar cualquier gasto que "LA CONSEJERÍA" haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "LA CONSEJERÍA" y "EL PROVEEDOR" y los empleados de esta última. "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante "LA CONSEJERÍA" así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que "LA CONSEJERÍA" no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **30 de marzo de 2012**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"



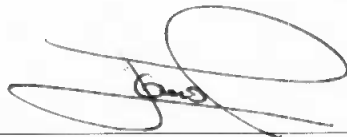
LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

Por "EL PROVEEDOR"



C. JORGE MANUEL RODAS RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos



ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



C. IGNACIO SOTELO HIGUERA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato de los servicios de "ADLS LÍNEA DE ABONADO ASIMÉTRICA DE 6 MBIT/S PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON IP FIJA Y LÍNEA ANALÓGICA INCLUIDA", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y la empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V., de fecha 30 de marzo de 2012.

Anexo No. I:
Propuesta técnica y económica de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

----- Fin de Texto -----
